



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3511/2016

VISTO:

El artículo 54° y el inciso 28 del artículo 117° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
las facultades conferidas al Concejo Deliberante por el mismo cuerpo legal; y

CONSIDERANDO:

Que surge del armónico juego de las normas citadas en los vistos que constituye un deber del Departamento Ejecutivo Municipal tomar las medidas tendientes a la preservación de la salud;
que el Departamento Ejecutivo local también se encuentra facultado para “realizar programas y campañas educativas y de prevención”;
que históricamente se han verificado numerosos casos de intoxicación por monóxido de carbono en nuestra ciudad;
que respirar monóxido de carbono en niveles elevados, puede causar la muerte por envenenamiento e intoxicación en pocos minutos;
que cada año, gran número de personas pierde la vida, producto de accidentes domésticos debido al envenenamiento con monóxido de carbono e incluso, las personas que sobreviven deben afrontar luego graves consecuencias para su salud;
que la presencia de monóxido de carbono a raíz de pérdidas de calefactores o medidas de seguridad inadecuadas, ha significado en nuestra ciudad varios accidentes de este tipo;
que la manera de prevenir cualquier consecuencia e incluso la muerte, consiste en adoptar distintas medidas para evitar la intoxicación y esto, se consigue a través de la difusión de información a los vecinos y la revisión de las condiciones de artefactos que pudieran ocasionar estos inconvenientes en los hogares;
que son fundamentales los controles en las instalaciones de gas al inicio de cada período invernal, así como las revisiones periódicas de los mismos, cuando en cada hogar, edificio e institución pública o privada comienza a hacerse uso de los artefactos para calefaccionar;
que es menester realizar un proceso de concientización de la población a través de diferentes medidas dirigidas a brindar información a la población y otras acciones de prevención para evitar las indeseadas muertes producto de la inhalación de monóxido de carbono u otros accidentes relacionados con los equipos de calefacción;
que es un deber del Estado – en todos sus niveles – adoptar políticas tendientes a la prevención de daños en la población, y que uno de las herramientas más idóneas para ello es la información, sobretudo de las personas que se encuentran en ambientes más vulnerables, sea por la precariedad o vetustez de las instalaciones hogareñas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) CREASE** la “Campaña Anual de Difusión y Concientización sobre los Peligros del Monóxido de Carbono”, por la que se deberá realizar publicidad intensiva, dirigida a brindar información a la población acerca de las medidas necesarias para evitar accidentes con los artefactos de calefacción en los hogares y difundir los protocolos a seguir en caso de ocurrencia de los mismos.
- Art. 2º) ORDENESE** al Departamento Ejecutivo Municipal la organización y ejecución de la “Campaña Anual de Difusión y Concientización sobre los Peligros del Monóxido de Carbono”.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Art. 3º) DISPONGASE** que la “Campaña Anual de Difusión y Concientización sobre los Peligros del Monóxido de Carbono” se realizará una vez por año comenzando en el mes de abril y extendiéndose hasta la finalización de la temporada invernal.
- Art. 4º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los medios pertinentes para la campaña como cartelera, folletos explicativos en dependencias municipales, comercios y otras instituciones de la ciudad. Los folletos explicativos deberán ser entregados, durante la vigencia de la campaña, en la puerta de la mayor cantidad de domicilios posible.
- Art. 5º) INFORMESE** al Departamento Ejecutivo Municipal que deberá organizar una jornada abierta al público y charlas en los establecimientos educativos e instituciones públicas municipales a los fines de difundir la información en la población, evitar accidentes frecuentes y dar a conocer las formas de acción a seguir en caso de accidentes.
- Art. 6º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio con el proveedor del servicio domiciliario de gas natural, Camuzzi Gas del Sur, en el que se invitará a la empresa a que coloque dentro de los requisitos para conexión del servicio la obligatoriedad de que los inmuebles cuenten con un detector de monóxido de carbono y gas.
- Art. 7º) ORDENESE** al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de un relevamiento integral de los artefactos de calefacción de las instituciones públicas municipales y solicitar los controles correspondientes en las instituciones de educación pública y de gestión privadas con motivo de garantizar el buen funcionamiento y la seguridad de las instalaciones para la calefacción en los mismos.
- Art. 8º) ESTABLECESE** que los proveedores de gas envasado deberán entregar junto con las garrapas, un folleto que contenga toda la información necesaria en los hogares indicando las formas correctas de manipulación de los mismos, las formas de prevenir accidentes y otros datos útiles como números telefónicos de emergencias en caso de ocurrir uno. Dicho folleto será confeccionado por personal profesional del área correspondiente del Municipio de Río Grande.
- Art. 9) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal que el gasto que demande la implementación de la presente Ordenanza será imputado a la partida presupuestaria correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010.
- Art. 10º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 2016.
Fr/OMV